GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 2 - Ejercicio 2021

Entidad Local: 04-07-027-AA-000 Inca *(4627)*

v.0.1.5-10.34.251.74

ANEXO IA1. INTERESES Y RENDIMIENTOS DEVENGADOS EN EL TRIMESTRE (GASTOS)

Importes en euros.

	Obligaciones reconocidas netas	Intereses devengados
1. Intereses de deuda pública (conceptos 300 y 320)	0,00	0,00
2. Intereses de préstamos y otras operaciones financieras (conceptos 310 y 330)	0,00	0,00
3. Intereses de depósitos, fianzas (conceptos 340 y 341)	0,00	0,00
4a. Otros intereses (conceptos 352, 358)	0,00	0,00
4b. Ejecución de avales (concepto 357)	0,00	0,00
4. Otros intereses (conceptos 352, 357, 358)	0,00	0,00
5.Operaciones de intercambio financiero (concepto 353)	0,00	0,00
6. Gastos de formalización, emisión, modificación y cancelación (conceptos 301, 311, 321, 331)	0,00	
7. Diferencias de cambio (conceptos 322 y 332)	0,00	
8. Otros gastos financieros (conceptos 309, 319, 329, 339 y 359)	0,00	
TOTAL	**0,00**	**0,00**

En la columna Obligaciones reconocidas netas se recoge el importe que figure en la columna OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS incluyendo en cada apartado los conceptos indicados.

En la columna de Intereses devengados se consignará para los apartados 1 a 5 el importe que figure en la columna OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS más los "intereses diferidos" (intereses devengados y no vencidos) y menos los "intereses anticipados" (intereses contabilizados en el ejercicio y que correponden, por aplicación del principio de devengo, al ejercicio siguiente). El resto de apartados 6 a 8 no se consignará.

En la primera columna (obligaciones reconocidas) los gastos por intereses se consignarán en las casillas números del 1 al 5, sin incluir los gastos de formalización de deudas que puedan darse en las diferentes operaciones financieras y que serán consignados íntegramente en la casilla número 6; ni tampoco las diferencias de cambio que puedan tener lugar en las operaciones de deuda del exterior a largo plazo y de créditos del exterior, las cuales deberán registrarse íntegramente en la casilla número 7.

VOLVER IMPRIMIR